



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Pertenencia

Demandantes: BEDELGY GUERRERO AHUMADA

Causante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 200014003003 2023 00579 00

Mediante auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda Verbal de Pertenencia, adelantada por JOSE DOLORES AVENDAÑO CANTILLO, a través de apoderado, contra MARIA DEL SOCORRO CARMELO DE DURAN Y PERSONAS INDETERMINADAS, por tal razón el despacho otorgó el término de cinco (5) días a la parte actora para que la subsanara, y como quiera que, si bien durante este término la parte demandante presentó escrito a través del cual pretendía subsanar la demanda, no corrigió la primera causal de inadmisión pues allegó el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos y no el **certificado de libertad y tradición del bien a usucapir** como le fue requerido; por lo cual, este Despacho conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., dispondrá a rechazar la presente demanda de conformidad a las consideraciones expuestas en el auto de inadmisión.

Consecuente con lo expuesto. El Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma, dentro del término otorgado.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:

Clauris Amalia Moron Bermudez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473426eda6a9c08a795f7289a03fcb95955ce564fb95b3356ab6110b08fb047b**

Documento generado en 06/03/2024 10:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>